ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO N°3000 DE 2024

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VÍA SARDINATA - EL ZULIA (7009), DEL PR0+0000 AL PR57+0600 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.

PLAZO INICIAL: HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024.

VALOR INICIAL: CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($106.624.000,00) M/CTE. INCLUIDO I.V.A.

VALOR ADICION: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($22.848.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONSULTOR: JARICO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT. No.: 900636295-0.

Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No.2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JARICO INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con el NIT **No. 900636295-0,** Representante Legal **CHACON MORALES JOSE ENRRIQUE** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 88.211.802**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato **No. 3000 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 3000 de 2024, hasta el día 21 de octubre de 2024. 2) Que con oficio OFI001-JAR-3000-2024 de fecha 11 de octubre de 2024, EL CONTRATISTA solicita que se estudie la posibilidad de adicionar y prorrogar el contrato mencionado. 3) Que, el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Prórroga y Adición de contrato de fecha 11-10-2024, suscrito por EL CONTRATISTA, el Supervisor y Director Territorial Norte de Santander. 4) Que, en virtud de lo anterior, resulta imperioso adicionar el presente contrato por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($22.848.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA y a su vez prorrogarlo por un (1) mes más, hasta el 21 de noviembre de 2024. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3000 de 2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula SEGUNDA – adicionándolo hasta el 21 de noviembre de 2024, plazo en el cual se daría la terminación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula TERCERA -VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA- adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($22.848.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA. en consecuencia, el valor total del presente contrato será de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($129.472.000,00)M/CTE. Parágrafo: El valor a adicionar se discrimina de la siguiente forma: Por concepto de Valor Básico la suma de DIECINUEVE MILLONES

DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,00) M/CTE, por concepto de IVA, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.648.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** Que para atender la presente adición se cuenta con el CDP N° 120724 del 2024-05-2; DEPENDENCIA: 12-21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALE; POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2401-0600-103-51102D-2401054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD; FUENTE: PROPIOS; RECURSO: 20; SITUAC: CSF; SALDO X COMPROMETER: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($22.848.000,00). **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA QUINTA: NUEVO PLAN DE CARGAS**. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Plan de Cargas, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, esto es cumplimiento del contrato y responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantías de que trata las cláusulas sexta y séptima del contrato principal.

Vo.Bo.
Revisó: Darwin Lorenzo Delgado Arismendi.
Abogado Territorial